



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 23 OCT 2019 969

VISTO;

El Expediente N° 1886931/1511220; Informe Técnico N° 128-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC; Decreto N° 8614-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 150-2019-GRA/GG-OSRP-D; Informe N° 014-2019-GRA/OSRP-D-OPER-JHS; Oficio N° 1185-2019-GRA/GG-ORADM-ORH; Informe N° 037-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-PMC; entre otros documentos, en noventa y ocho (98) folios, sobre contrato de servicios personales; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante el Oficio N° 150-2019-GRA/GG-OSRP-D, de fecha 30 de Setiembre 2019, el Director de la Oficina Sub Regional de Parinacochas eleva propuesta para la contratación de personal, CARMEN JERÍ MOLINA al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para cubrir plaza vacante de carrera N° 288 del Cuadro Analítico de Personal (CAP) y 309 del Cuadro Nominativo de Personal, cargo de Contador IV de la Oficina Sub Regional de Parinacochas- GRA, Nivel Remunerativo SPA (P-6) del Gobierno Regional de Ayacucho; invocando necesidad de servicio.

Que, el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041 establecen que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental y/o suplencia temporal. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales,



cualquiera sea su duración y labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada. Ejemplo: plazas reservadas en tanto sus titulares se encuentren desempeñando otras funciones en cargos directivos o funcionarios de confianza, Licencias Particulares y Licencias por Capacitación no Oficializada sin goce de Remuneraciones mayor a 30 días, Licencias por razones de Enfermedad Prolongada, Licencias Pre y Post Natal Subsidiados por ESSALUD, acción administrativa de Recursos Humanos que se efectúa, previo informe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos y la certificación presupuestal N° 20-212 emitida por la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos. Esta forma de contrataciones, no requiere convocar a concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derechos de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, prevé en el Artículo 8. Medidas en materia de personal, inciso 8.1. Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, **salvo en los supuestos siguientes:** (...) c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el inciso b) de la disposición transitoria tercera de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. El ascenso o promoción al que se refiere el presente inciso, para el caso de los docentes universitarios, solo es aplicable para aquellas universidades que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y la Disposición Complementaria Transitoria Primera de la Ley 30220, Ley Universitaria. Precisase que lo establecido en el presente inciso, no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

Que, así mismo el Informe Técnico N° 1658 -2016-SERVIR/GPGSC, establece entre otros "La Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, así Como las Leyes Presupuestales de años anteriores, prohíbe el ingreso de personal en el Sector público por servicios personales y el



nombramiento, salvo las excepciones como son, **los contratos personales** para el reemplazo por cese del personal, ascenso, promoción y suplencia temporal.”

Que, por otro lado los Numerales 2) y 3), de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que aún está vigentes por Derogatoria por el D. Leg N° 1440, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, se autoriza previa existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral: las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral 2) devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de la entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción.

Que, así mismo los instrumentos de Gestión, MAPRO, MOF, ROF y otros establecen requisitos mínimos establecidos para cubrir plazas; siendo que de la verificación del mismo se tiene que la propuesta del Sra. CARMEN JERÍ MOLINA, cumple los requisitos estipulados en los instrumentos de gestión. Los cuales son: A) Ser Contador Público Colegiado B) tener experiencia profesional en el Área contable de la administración pública como mínimo 4 años. C) estar habilitado por el Colegio de Contadores Públicos, para el ejercicio profesional. Asimismo, se verifica que la PROPUESTA es canalizada por el AREA USUARIA; conforme, al marco presupuestal que tiene; y, a su necesidad de servicio. Cabe precisar que, para la contratación de personal bajo la modalidad por reemplazo en caso de cese, ascenso o promoción y por suplencia temporal es necesario que **la plaza se encuentre prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), así como que la misma se encuentre debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).**

Que, mediante Informe N° 14-2019-GRA/OSRP-D-OPER-JHS, de fecha 27 de Setiembre del 2019, Jefe de Oficina de Personal que obra a fojas 95, concluye: (...) disponer el trámite del este documentos ante la instancia respectiva del GRA, para la contratación de un contador a propuesta directa a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2019 por necesidad de servicio, mientras que el Gobierno Regional implemente las acciones necesarias para el proceso de convocatoria pública de selección de personal. Para la cual según coordinación con su despacho remitos los 02 legajos personales: entre ellas CPC CARMEN JERÍ MOLINA, a fin de que la Oficina de Recursos Humanos del GRA pueda evaluar y contratar de acuerdo al mérito obtenido;

Que, mediante el Informe Técnico N° 128-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC, de fecha 10 de Octubre del 2019, concluye: “(...) PROCEDENTE, el contrato del personal en plaza vacante a la Sra. CARMEN JERÍ MOLINA en plaza vacante de carrera N° 288 del Cuadro Analítico de Personal (CAP) y 309 del Cuadro Nominativo de Personal, cargo de Contador IV de la Oficina Sub Regional de Parinacochas- GRA, Nivel Remunerativo SPA (P-6) del Gobierno Regional de Ayacucho”;



Que, mediante oficio N° 150-2019-GRA/GG-OSRP-D, el Director de la Oficina Sub Regional de Parinacochas, solicitar contratar por necesidad de necesidad de servicio a CPC CARMEN JERÍ MOLINA, bajo la modalidad de servicios personales con cargo a la siguiente plaza vacante: **i) Régimen Laboral: D.L. N° 276; ii) Cargo: Contador IV; iii) Nivel Remunerativo: SPA; iv) de la oficina Sub Regional de Parinacochas ; v) Plaza PAP: 288; y, vi) 309 del Cuadro Analítico de personal (CNP), nivel remunerativo SPA(P-6);** puesto que, la plaza fue declarado vacante mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 447-2018-GRA/RG, de fecha 14 de Agosto del 2018, que ceso por limite edad de la SRA. Jubina Luz Gallegos Gallegos; dicha plaza es del Régimen del D.L. N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, existiendo la necesidad Institucional para el cumplimiento eficiente de los objetivos programados en el presente año, se solicitó la contratación del personal, con cargo a la plaza vacante del Cuadro Normativo de Personal N° 288 – (Oficina Sub Regional de Parinacochas); a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2019; propuesta realizada por el Área Usuaría; conforme, al Marco Presupuestal y a su necesidad de servicio; por otro lado, la contratación de personal bajo la modalidad por reemplazo en caso de cese, ascenso o promoción y por suplencia temporal es necesario que la plaza se encuentre prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), así como que la misma se encuentre debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), y teniendo en consideración lo dispuesto en el inciso c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, procede contratar a CPC CARMEN JERÍ MOLINA, en la modalidad por reemplazo por cese del nombrado;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha fenecido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;



Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 8614-2019-GRA/ORADM-ORH, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus

modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 492-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR**, los servicios personales bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a la CPC CARMEN JERÍ MOLINA, para desempeñar las funciones del Cargo: Contador IV; Nivel Remunerativo: SPA; **de la oficina Sub Regional de Parinacochas**; Plaza PAP: 288 del Presupuesto Analítico de Personal (CAP) 309 y Cuadro Nominativo de Personal (CNP); Nivel Remunerativo SPA(P-6) de la Oficina Sub Regional de Parinacochas del Gobierno Regional de Ayacucho, por reemplazo del personal nombrado por cese, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2019, no sujeto a renovación de contrato**, teniendo en consideración los aspectos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. PORFIRIO GUAMANÍ NAVARRO  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/slg.